

2.d) En el caso de que las ofertas para la subasta o la petición de suscripción en el período posterior a aquella se presente directamente en el Banco de España y los pagos derivados de ello se realicen mediante cheque no conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, la presentación de ofertas o peticiones habrá de hacerse con antelación suficiente (cuando menos dos días hábiles, no siendo hábiles a estos efectos los sábados), para que pueda asegurarse el buen fin del cheque antes de la fecha y hora topes señaladas con carácter general para la presentación de ofertas o peticiones de suscripción. Sólo cuando se cumpla esta condición serán válidas las ofertas y peticiones presentadas con arreglo a lo previsto en este párrafo.

3. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las restantes Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 4.6.2 de la Orden de 2 de febrero de 1988, modificada por la de 16 de junio del mismo año, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Obligaciones del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una de ellas y aceptadas en las subastas que se convocan por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquellas.

Madrid, 12 de enero de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**854** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, de la Subsecretaria, por la que se notifica a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 18.681, interpuesto ante la Audiencia Nacional la remisión del expediente, emplazándoles para que puedan comparecer en el plazo de cinco días.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18.681, interpuesto por la Confederación Nacional del Trabajo contra el Real Decreto 1476/1988, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas para garantizar los servicios mínimos en este Departamento en las situaciones de huelga, y remitido el expediente administrativo con esta misma fecha a la citada Sección Primera de la Audiencia Nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se notifique la remisión de dicho expediente a todos los posibles interesados, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicho Organismo jurisdiccional en el plazo de cinco días.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.—El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**855** *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 8 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Pedrosa Cuiñas sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Pedrosa Cuiñas, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad. La Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 8 de julio de 1988, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Proceder a estimar parcialmente el recurso y declarar la nulidad del acuerdo de 21 de junio de 1987 de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de

Universidad en el área de «Derecho Financiero y Tributario» en el particular relativo a la fijación del criterio de jerarquización expresado en el artículo 16.1º, de la Orden de 7 de febrero de 1984, y ordenar a la Comisión que se reúna de nuevo a fin de que incluya en la fijación de los criterios valorativos de la capacidad docente e investigadora del historial académico del recurrente, señor Pedrosa Cuiñas, el relativo a su jerarquización en los términos ordenados en la Resolución de fecha 11 de marzo de 1985, dictada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y en el artículo 16.1 de la Orden indicada, desestimando el resto de los pedimentos del recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**856** *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mónica María Sollhuber Kretzer sobre concurso-oposición a plazas del antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mónica María Sollhuber Kretzer contra Resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mónica Sollhuber Kretzer contra la desestimación presunta del recurso de reposición promovido frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1984, en cuanto no se incluyó a la recurrente en la relación de aprobados en el concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 1 de diciembre de 1982, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**857** *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 3 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Gálvez Álvarez, sobre reconocimiento de antigüedad en su respectivo Cuerpo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Gálvez Álvarez contra resolución de este Departamento, reconocimiento de derechos y antigüedad en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 3 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Gálvez Álvarez contra la Orden del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de octubre de 1985 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la anterior, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.